



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**24 MAY 2017**

**0001236**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2017**

**"Por la cual se reglamenta el procedimiento interno a seguir en las peticiones del Congreso de la República"**

**EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 250 de 2015 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 114 de la Constitución Política establece que corresponde al Congreso de la República ejercer control político sobre el Gobierno y la Administración.

Que el artículo 258 de la Ley 5 de 1992 establece que los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso.

Que en dicho artículo, se establece que: "Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento"

Que de conformidad con dicha ley, el artículo 259 establece que la no presentación oportuna de los informes obligatorios o los que solicite el Congreso podrá tener consecuencias negativas.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento interno a través del cual se dará respuesta a las solicitudes de informe, cuestionarios escritos y solicitud de documentos que presenten los Senadores y Representantes ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que teniendo en cuenta la clase de petición, éstas deberán ser resueltas dentro de los siguientes términos:

SOLICITUD	TÉRMINO
La solicitud de informes efectuada por los Congresistas en desarrollo del artículo 258 de la Ley 5 de 1992	Dentro de los cinco (5) días siguientes



24 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta el procedimiento interno a seguir en las peticiones del Congreso de la República"

La solicitud de documentos efectuada por las Cámaras Legislativas o sus Comisiones en desarrollo del artículo 260 de la Ley 5 de 1992	Dentro de los diez (10) días siguientes
La citación a Ministros y Funcionarios Públicos para responder cuestionarios escritos efectuados por cada Cámara en desarrollo del artículo 249 de la Ley 5 de 1992	Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la citación

Que de acuerdo con artículo 5 del Decreto 2618 de 2012 son funciones del Despacho del Ministro:

*"22. Asignar las funciones atribuidas al Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones no contempladas en este decreto, que se encuentren establecidas en otras disposiciones legales y reglamentarias, a las dependencias del Ministerio".*

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con su estructura orgánica cuenta con el Despacho del Ministro, el Viceministerio General, el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información y la Secretaría General, cuyas funciones se encuentran establecidas en los artículos 5, 12, 26 y 34 el Decreto 2618 de 2012.

Que mediante Resolución No. 3454 de 28 de diciembre de 2015 modificada por la Resolución 1547 de 22 de agosto de 2016, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó en el Viceministro General, el Viceministro de Tecnologías y Sistemas de la Información y el Secretario General, el ejercicio de unas funciones.

Que el artículo 3 Decreto 2618 de 2012 establece la organización interna del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, junto con las funciones que son atribuibles a cada dependencia.

Que los diferentes despachos que conforman el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuentan con Oficinas, Direcciones y Subdirecciones las cuales, a su vez, cuentan con Coordinaciones, Iniciativas y Proyectos que ayudan en el desarrollo de las políticas TIC.

Que, de acuerdo con la organización interna y las funciones asignadas, cada Despacho estará encargado de dar respuesta y firmar las solicitudes que sean de su competencia.





“Por la cual se reglamenta el procedimiento interno a seguir en las peticiones del Congreso de la República”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El Secretario General deberá coordinar, consolidar y firmar las respuestas de las peticiones y las solicitudes de informes, documentos y/o cuestionarios remitidos por los congresistas, que sean asignadas a las dependencias del Despacho del Ministro y a las de la Secretaría General.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría General deberá informar al Despacho del Ministro de los borradores de respuestas antes de ser enviadas al solicitante

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Viceministro General deberá coordinar, consolidar y firmar las respuestas de las peticiones y las solicitudes de informes, documentos y/o cuestionarios remitidos por los congresistas que sean asignadas a las coordinaciones, subdirecciones e iniciativas a su cargo, en razón de su competencia y de las funciones que desempeñan.

**PARÁGRAFO:** El Despacho del Viceministerio General deberá informar al Despacho del Ministro de los borradores de respuestas antes de ser enviadas al solicitante

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Viceministro de Tecnologías y Sistemas de la Información deberá coordinar, consolidar y firmar las respuestas de las peticiones y las solicitudes de informes, documentos y/o cuestionarios remitidos por los congresistas que sean asignadas a las coordinaciones, subdirecciones e iniciativas a su cargo, en razón de su competencia y de las funciones que desempeñan.

**PARÁGRAFO:** El Despacho del Viceministerio TI deberá informar al Despacho del Ministro de los borradores de respuestas antes de ser enviadas al solicitante

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los, **24 MAY 2017**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID LUNA SÁNCHEZ**

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyección: Nathalia Urrego Jiménez / Anamarta Bonilla Prieto  
Revisó: Daniela Barón Ladino/ Diana Suarez Hernández/José Camilo Ruz  
Revisó: Juan David Duque Botero

